

AYUDAS DESTINADAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO-026/2010.

Título de la Instrucción: INSTRUCCIÓN FO-026/2010, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se establece el procedimiento específico para la ejecución del plan de control sobre el terreno de solicitudes de pagos de ayudas a la forestación de tierras agrícolas R (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010	
Versión: 1.0	Código: 2010/FA/SGCIA/SAMA/26/V1.0
Contenido: Instrucción de trabajo para establecer el procedimiento a seguir para la realización de los controles sobre el terreno el terreno de solicitudes de pagos de ayudas a la forestación de tierras agrícolas R (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010	
Cambios frente a la versión anterior: No existe versión anterior	
Destinado a: Delegaciones Provinciales, Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento	Ámbito: Orden 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 27 de 10 de febrero de 2010) Corrección de errores Orden 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 63 de 31 de marzo de 2010)
Carácter público del documento: Restringido al ámbito de aquellos departamentos administrativos que tramitan la Ayuda de Forestación de Tierras Agrarias.	

Elaboración:	Supervisión:	Aprobación:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fdo.: Jefe del Servicio de Medidas de Acompañamiento	Fdo.: Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas	Fdo.: Director General de Fondos Agrarios



Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j			



PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE CONTROL SOBRE EL TERRENO
DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
CAMPAÑA 2010

R(CEE) 2080/1992

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://s129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



ÍNDICE

1. EXPOSICION DE MOTIVOS	3
1.1. Normativa básica de actuación	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
2.1. Geográfico	5
2.2. Sectorial	5
3. OBJETO DE LOS CONTROLES.....	5
3.1. Definiciones de conceptos básicos.....	6
4. MUESTRA A CONTROLAR	7
5. SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	8
6. METODOLOGIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CAMPO.....	8
6.1. Metodología de Control	9
6.1.1. Control de Superficies.....	10
6.1.2. Control Condiciones Agrarias.....	11
6.1.3. Control Otros Requisitos.....	12
7. REALIZACIÓN Y RESULTADOS CONTROLES DE CAMPO.....	13
7.1. Realización de los controles sobre el terreno	13
8. TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN DE RESULTADO PLAN DE CONTROL	14

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	02/09/2010	
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de este Procedimiento del Plan de Control es dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento (CE) 796/2004 que establece disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control, derogado por el Reglamento (CE) 1122/2009, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/03, derogado por el R(CE) 73/2009.

Para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la gestión y control de las ayudas destinadas a la mejora de superficies forestales en explotaciones agrarias corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca. Las competencias en virtud a lo establecido en el Decreto 38/2007, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, corresponde al Director General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

La Dirección General de Fondos Agrarios establece el siguiente procedimiento de Plan de Control sobre el terreno para la forestación de tierras agrícolas para la campaña 2010, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los controles sobre el terreno se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) 1122/2009 de 30 noviembre de 2009.

Las muestras de control para los controles sobre el terreno previstos en el Reglamento (CE) 1122/2009 serán seleccionadas por la autoridad competente, sobre la base de un análisis de riesgos y de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

Se realizará el control de el 7 % de las solicitudes correspondientes a los productores que solicitaron el pago a la ayuda a la forestación de tierras agrarias al amparo del reglamento (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010.

La Delegación Provincial será responsable de realizar el plan de control de campo sobre el terreno para la forestación de tierras agrarias establecido por la Dirección General de Fondos Agrarios.

1.1. Normativa Básica de Actuación

- Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.
- Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	4 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j			



- Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo.
- Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión de 30 noviembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.
- Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.
- Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.
- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de Agosto de 1998, de desarrollo de ayudas para forestación de superficies agrarias previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de Junio.
- Orden de Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009/2010 de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales de zonas de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009 y del régimen de ayudas para la forestación de tierras agrícolas para el año 2009.
- Orden de Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.
- Orden de Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA 5 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j			

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Geográfico

El ámbito geográfico de aplicación de los controles de campo de la forestación de tierras agrarias abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los controles se realizarán por procedimientos clásicos de control utilizando cuando proceda GPS. Se controlarán en todo el ámbito territorial las solicitudes específicas seleccionadas para control de campo e incluidas en el Plan de Control 2010 de 20 de julio de 2010.

2.2. Sectorial

Comprende la muestra de control seleccionadas entre las solicitudes de ayuda presentadas, para la certificación de la prima de mantenimiento y la prima compensatoria, al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, para la campaña 2010.

3. OBJETO DE LOS CONTROLES

Con carácter general, el objeto del control es verificar, de forma eficaz, el cumplimiento de las condiciones establecidas para la certificación o inclusión en propuesta de pago de los expedientes para los que hayan solicitado el pago de la ayuda a la forestación de tierras agrarias.

El control comprende las solicitudes de pago presentadas para la tramitación del pago de primas de mantenimiento y compensatorias correspondiente a la campaña 2010 de expedientes aprobados en virtud del R(CEE) 2080/1992.

Para ello se comprobará, en todas las parcelas de la forestación, que la especie observada y la superficie medida se corresponde con la última certificación aprobada y con los métodos que se expresan en el apartado 6.1 del presente procedimiento del Plan de Control, a efectos de la aplicación de los establecido en el Título IV del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión de 21 de abril, derogado por el Reglamento (CE) 1122/2009). Asimismo se verificará el cumplimiento de los requisitos que procedan, las condiciones de plantación, las densidades mínimas exigidas, la reposición de marras en caso de que fuera necesaria, etc. Se tendrán en cuenta los cuidados culturales posteriores a la plantación que tengan establecidos cada Delegación Provincial en el ámbito comarcal o provincial.

Igualmente se dejará constancia en el informe de campo de las inviabilidades detectadas en el apartado correspondiente a particularidades cuando proceda.

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				

3.1. Definiciones de Conceptos Básicos

Titular de explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias. (Art. 2 Orden de la consejería de agricultura y pesca de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el decreto 127/1998, de 16 de junio).

Parcela agraria: La superficie continua del terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre el cual se realiza una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal. (Art.2 Orden de la consejería de agricultura y pesca de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el decreto 127/1998, de 16 de junio).

Parcela de actuación: Parcelas agrarias que han sido objeto de forestación.(Art. 2 Orden de la consejería de agricultura y pesca de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el decreto 127/1998, de 16 de junio).

Superficie útil de forestación: La resultante de minorar de la superficie total de la parcela de actuación la superficie no apta para forestación, que estará compuesta por:

a) La ocupada por árboles, su determinación se efectuará mediante la aplicación de la siguiente operación: $0,0000785 \times n \times d^2$ (donde "n" es el número de árboles y "d" el diámetro medio de la copa en metros); el resultado se expresará en hectáreas con dos decimales.

b) La ocupada por caseríos, albercas, caminos y otras construcciones, así como las no aptas para forestación. (Art. 2 Orden de la consejería de agricultura y pesca de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el decreto 127/1998, de 16 de junio).

Fracción de cabida cubierta: Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas de arbolado; se expresará en tanto por ciento. (Art. 2 Orden de la consejería de agricultura y pesca de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el decreto 127/1998, de 16 de junio).

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



Agricultor a título principal (ATP): El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 3 apartado f) de la Orden de 11 de febrero de 2005).

Solicitud única: La solicitud de pagos directos en virtud del régimen de pago único y de otros regímenes de ayuda por superficie, (Art. 2.11 del R(CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre).

SIGPAC: Registro público de carácter administrativo, dependiente del FEGA y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de un soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos (Art. 3.1 del RD 2128/2004, de 29 de Octubre).

Parcela SIGPAC: Superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante, SIGPAC (Art 2. d del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero).

Recinto SIGPAC: Cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en del SIGPAC (Art 2. e del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero).

Marco de plantación: viene determinado por la distancia en metros entre líneas de plantación y la distancia en metros entre plantas de una misma línea de plantación.

Cerramientos: cercado que protegerá la plantación de la fauna cinegética doméstica. Se establecerán 2 tipos de vallados o cerramientos: Cerramiento con malla ganadera y cerramiento con malla cinegética.

Protectores: Sistema de recubrimiento para favorecer el crecimiento y supervivencia de la planta.

Elementos estructurales: los considerados como tales según la definición y procedimiento recogidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima de arranque del viñedo.

Particularidades internas: se definen particularidades interiores, como todas aquellas zonas incluidas en el perímetro de cada expediente con diferentes características geográficas o morfológicas respecto al resto de la plantación, detectadas en ortofoto mediante fotointerpretación o visita de campo, y que pueden ser o no susceptibles de descuentos

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://vs129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				

4. MUESTRA A CONTROLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 30 del Reglamento (CE) 1122/2009 y teniendo en cuenta el número de solicitudes de ayuda por superficies presentadas, se deberán controlar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como mínimo, una muestra que comprenda el 5% de todos los agricultores que soliciten el régimen de pago único, no obstante, para la campaña 2010, se establecerá la realización de los controles en al menos el 7 % de las solicitudes presentadas para la certificación de la prima de mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrarias al amparo del Reglamento (CEE)2080/1992 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA.

La selección de los expedientes que compondrán la muestra de control de la campaña 2010, se ha extraído de las solicitudes de pago recibidas que han solicitado el pago de la prima de mantenimiento (Q) y/o la prima compensatoria (Z), realizándose mediante los criterios de muestra dirigida y muestra aleatoria.

Los criterios de muestra dirigida para la campaña 2010 son:

- Solicitudes de prima de mantenimiento.
- Solicitudes de prima compensatoria con alegaciones al perímetro y particularidades en todos sus recintos.
- Selección mediante baremación entre solicitantes con al menos un recinto con alegaciones a perímetro y particularidades.

La muestra aleatoria se seleccionará entre el resto de solicitantes que no formen parte de la muestra dirigida. Los criterios de extracción de ambas muestras quedan desarrollados en el Plan de Control de 2010.

6. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CAMPO.

Mediante procedimientos clásicos de control, utilizando en la medida de lo posible la tecnología GPS, y mediante la fotointerpretación de ortofotografías aéreas, se controlarán en todo el ámbito territorial, las solicitudes de pagos específicas seleccionadas para el control de campo, a propuesta de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Estos controles se recogerán en el informe de campo. En el caso de solicitud de pagos de primas de mantenimientos el informe de campo recogerá las diferentes muestras para cada una de las parcelas agrarias que conforman el expediente por el contrario en el caso de solicitudes de pago de primas compensatorias el informe de campo establecerá para cada superficie el aprovechamiento de la totalidad del expediente, refiriéndose al conjunto de la superficie forestada y no a nivel de parcela agraria.

De conformidad con las Instrucciones FO 030/2008 y FO 011/2009, en la visita de campo será preciso acompañar el informe de campo con una salida gráfica, en la que conste la superficie declarada por el beneficiario y la superficie determinada a partir de las Instrucciones antes citadas que han servido para la declaración de la campaña, a fin de determinar la correcta delimitación tanto del perímetro de la

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				

plantación como de las particularidades internas. Dicha salida gráfica tendrá que ir acompañada de un anexo en el que figuren las particularidades codificadas e identificadas, de modo que en caso de alegación al código de la particularidad o de oficio, al detectar el técnico en la visita a campo un error en la codificación de las mismas, o la presencia de una particularidad no inventariada, el controlador informe tanto en la salida gráfica como en el anexo la correcta codificación de las particularidades controladas.

Sobre dicha salida gráfica, se efectuarán las anotaciones necesarias para su posterior procesado en Gabinete con el Delimitador Gráfico de Explotaciones disponible en Delegaciones Provinciales y su posterior remisión a los Servicios Centrales para su integración en la base de datos geográfica de forestación de modo que queden actualizadas las coberturas para la declaración de la campaña 2011.

Asimismo, se informará sobre las condiciones agrarias generales y específicas de la plantación y sobre la verificación de los compromisos declarados.

Los controles se realizarán mediante visita a la explotación y comprobación de la superficies forestadas:

- Verificación de los compromisos declarados
- Especies observadas
- Realización de muestreo para el cálculo de la densidad
- Estado general de la plantación
- Observaciones, indicaciones respecto a:
 - Cerramientos
 - Protectores
 - Perímetros
 - Particularidades
 - Otras observaciones indicadas en el informe de campo.

6.1. Metodología de Control

Con carácter general, los controles de forestación se fundamentarán en visita al terreno donde se realizará un control de la superficie objeto de pago y un control de las condiciones agrarias de la superficie controlada.

6.1.1. Control de superficie

Para el control de superficie se dispondrá de ortofotografía a escalas adecuadas, en función de la dimensión de la explotación con objeto de una correcta visualización de las parcelas, donde se determinará la superficie objeto de pago.

En dicha visita se comprobará el perímetro forestado así como las particularidades internas que hayan sido alegadas en la declaración. No

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010, R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



obstante sí en la visita de campo el técnico competente detecta alguna particularidad no inventariada (por ejemplo inviabilidades parciales IVP, afloramientos rocosos OR2, etc) se indicará en la salida gráfica para su estudio en Gabinete.

El control de superficie podrá realizarse:

- Mediante toma de puntos de referencia sobre vértices suficientes que permitan acotar o definir el perímetro del expediente, y que se realizará preferiblemente con GPS, para posteriormente proceder a planimetrar sobre las ortofotos más recientes (metodología tradicional).
- A partir de la salida gráfica obtenida de la superficie declarada por el beneficiario, mediante confirmación en campo de dicha salida gráfica.

El controlador identificará en la salida gráfica las superficies no forestadas del expediente como particularidades internas cuya codificación y descripción vienen definidas en la instrucción FO 11/2009.

En el caso en que el controlador detecte una zona con una densidad de plantación por debajo del mínimo exigido, el controlador tendrá que marcar dicha zona en la ortofoto identificándola como una particularidad de código ZBD (Zona de baja densidad) cumplimentado el informe de campo en el sitio habilitado para ello punto 5D del informe de campo para su posterior procesado en gabinete a través del delimitador gráfico de explotaciones remitiendo la cobertura e informe resultante a los SSCC para su procesado de modo que dicha zona sea excluida del pago a realizar.

No se descontarán los elementos estructurales del terreno, que deban mantenerse para cumplir los requisitos de condicionalidad. En este sentido, se considerarán elementos estructurales del terreno a efectos del cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE de 2 de Abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, los referidos en el Real Decreto 486/2009 de 3 de abril de 2009.

Habrà de tenerse en cuenta que la consideración de elementos estructurales implica la obligatoriedad de mantenerlos por parte del agricultor y la consiguiente actualización de SIGPAC.

Para la correcta finalización del control de superficie será preciso la remisión de la salida gráfica a Gabinete para su estudio, así como incluir en el informe de campo las indicaciones en relación a los cambios observados relacionados con el perímetro y particularidades en el lugar habilitado (punto 5 c y 5 b del informe de campo).

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA 11 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j			

6.1.2. Control de las condiciones agrarias.

El control de las condiciones agrarias constará de la verificación del estado de la plantación y el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el pago solicitado.

Dicho control constará de los siguientes apartados:

a) Verificación de los compromisos declarados

En este apartado se comprobarán:

- Que en la superficie forestada no se realiza aprovechamiento agrícola y/o ganadero alguno, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial, desde el momento en que se realizó la forestación.
- Que se han realizado las actuaciones de mantenimiento adecuadas para el normal desarrollo de la plantación, especialmente las destinadas al control de la cubierta vegetal en prevención de incendios forestales.
- Que la forestación, mantiene la densidad de plantas por hectáreas dentro de los límites establecidos en la Normativa de Aplicación, así como en las instrucciones dictadas al respecto.
- Que conoce el procedimiento establecido para la notificación a la administración de la solicitud de cambio de parcela de Actuación, o para el cambio de especie y/o densidad.

b) Especies

Anotación de las especies observadas por el técnico en la visita.

c) Muestreo para el cálculo de la densidad

El método de determinación de la densidad de plantación para la certificación de primas para el programa de forestación de tierras agrarias empleado tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Marco de plantación.
- Número de plantas o lugares de plantación máximo, y
- Número de plantas vivas.

De modo que mediante el marco de plantación podemos determinar el número de plantas o lugares de plantación máximo que encontramos en la superficie donde se asienta la forestación objeto de ayuda.

El marco de plantación viene determinado por la distancia entre líneas de plantación y la distancia entre plantas de una misma línea de plantación, de modo que para determinar el número de plantas o lugares de plantación máximo N aplicaremos la siguiente fórmula:

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://vs129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



$$N = 10.000 * S / L * I$$

Donde :

N = número de plantas o lugares de plantación máximo.

S = superficie forestada objeto de ayuda en ha.

L = distancia en metros entre líneas de plantación.

I = distancia en metros entre plantas de una misma línea de plantación.

La determinación final de la densidad de plantación la realiza la aplicación informática AFA para la gestión de los expedientes del R(CEE) 2080/1992, de modo que bastará con incluir en el informe de campo el marco de plantación, el nº total de planta muestreada (viva y muertas) y el nº de plantas vivas por especie y muestra realizada.

Una vez introducidos los datos del muestreo del informe de campo en la aplicación informática AFA, esta calculará la densidad media de las muestras realizadas y estimará si cumple la densidad mínima exigida para el pago de la/s prima/s solicitada/s.

El número mínimo de plantas a muestrear para cada expediente viene determinado por la superficie objeto de ayuda:

- Superficies < 10 ha. Muestreo mínimo de 200 plantas o lugares de plantación.
- Superficies entre 10 y 50 ha. Muestreo mínimo de 300 plantas o lugares de plantación.
- Superficies > 50 ha. Muestreo mínimo de 500 plantas o lugares de plantación.

d) Estado general de la plantación

Se describirán parámetros como el estado fisiológico, las presencia de plagas y los daños observados identificando la importancia de estos daños, los elementos dañados y la causa productora.

Igualmente se informará sobre las actividades agrícolas y ganaderas incompatibles con la ayuda. En el caso de detectarse actividades ganaderas, se indicará si la Delegación Provincial ha concedido autorización expresa para dicha práctica.

6.1.3. Control de otros requisitos

a) Cerramientos

Se comprobará la obligatoriedad para el expediente de cerramientos así como el control de su correcto estado

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010. R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



b) Protectores

Se comprobará la obligatoriedad para el expediente de protectores así como el control de su realización.

c) Perímetros

Ver punto 6.1.1 Control de superficie.

d) Particularidades

Ver punto 6.1.1 Control de superficie.

e) Observaciones.

El técnico indicará todas aquellas medidas correctoras que considere adecuadas para la correcta viabilidad de la forestación objeto de la solicitud de ayuda, así como cualquier tipo de observación de carácter administrativo o técnico.

7. REALIZACIÓN Y RESULTADOS DEL CONTROL DE CAMPO

7.1. Realización de los Controles sobre el Terreno.

Para la realización de los controles de campo, las Delegaciones Provinciales realizarán una planificación sistemática de los trabajos, optimizando la utilización de los recursos disponibles. La previsión de la realización de los trabajos deberá realizarse de forma que se garantice la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, de manera que los controles de campo deberán realizarse en la medida de lo posible antes del otoño de la campaña en curso.

Se establece un plazo para la realización de los controles, que finaliza el 30 de septiembre de 2010.

Podrá ponerse en conocimiento del agricultor la ejecución del control a realizar.

En todo caso el plazo no excederá el estrictamente necesario y 14 días de antelación con indicación del día previsto para la visita. La no comparecencia de dichos titulares o personas autorizadas por los mismos, no impedirá, en caso alguno, el adecuado desarrollo de los controles.

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010.R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://vs129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



Los controles sobre el terreno pueden ser notificados con anticipación, siempre que no se comprometa el propósito del control. Si la notificación se efectúa con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, deberá limitarse a lo estricto necesario, en función de la naturaleza de la medida y de la operación cofinanciada. (Art 27.5 del R CE 1975-2006)

Antes de iniciarse el control de campo y si está presente el agricultor, el técnico de control comunicará al agricultor el criterio por el que su expediente ha sido seleccionado para control de campo y le informará de la forma en que se va a llevar a cabo dicho control.

8. TRAMITACIÓN E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

Tal como se ha comentado con anterioridad, los hechos y circunstancias verificadas en el control habrán de recogerse en el correspondiente informe de campo para su posterior grabación de los datos del informe de campo en la aplicación AFA.

A su vez, se remitirá por parte de la Delegación Provincial al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, copia compulsada del original de cada Informe de Control de Campo realizado por la Delegación, así como toda la documentación generada durante el control (planos, fichero gráfico resultante del Delimitador Gráfico, etc.).

En el escrito de remisión se indicará el N° de envío y el N° total de informes que se remiten, y al mismo se acompañará una relación de los expedientes de los que se envían los informes.

Procedimiento Plan de Control Sobre el Terreno de Forestación De Tierras Agrarias Campaña 2010. R(CEE) 2080/1992.

Código Seguro de verificación: poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	02/09/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	POUSA SALVADOR FRANCISCO JOSE			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 15
 poGqmGoE71GC+ovKbtVnUjJLYdAU3n8j				



ADENDA A LA INSTRUCCIÓN DGFA/SAMA FO-026/2010

TÍTULO DE LA INSTRUCCIÓN: Adenda a la INSTRUCCIÓN FO-026/2010, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se establece el procedimiento específico para la ejecución del plan de control sobre el terreno de solicitudes de pagos de ayudas a la forestación de tierras agrícolas R (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010	
Versión: 1.0 Código: 2010/DGFA/SGCIA/SAMA/FO026 /V. 1.0	
Contenido: Adenda a la Instrucción de trabajo para establecer el procedimiento a seguir para la realización de los controles sobre el terreno de solicitudes de pagos de ayudas a la forestación de tierras agrícolas R (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010 en su apartado de tramitación e integración de resultados.	
Cambios frente a la versión anterior: Modificación del aparatado 8 Tramitación e integración de resultados	
Destinado a: Delegaciones Provinciales Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento	Ambito: Expedientes de Ayudas destinadas la forestación de tierras agrarias, reguladas por el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y el Decreto 31/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de aplicación a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrarias.
Carácter público del documento: Restringido al ámbito de aquellos departamentos administrativos que tramitan la Ayuda de Forestación de Tierras Agrarias.	

Elaboración: Verónica M. Frejo Vacas	Supervisión: José Manuel López Medina	Aprobación: Pedro A. Zorrero Camas
Jefa del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento	Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas	Director General de Fondos Agrarios

Código Seguro de verificación: tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	19/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	FREJO VACAS VERONICA MARIA			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j				



ADENDA.

Adenda al apartado 8 Tramitación e integración de resultados de INSTRUCCIÓN FO-026/2010, del Director General de Fondos Agrarios, por el que se establece el procedimiento específico para la ejecución del plan de control sobre el terreno de solicitudes de pagos de ayudas a la forestación de tierras agrícolas R (CEE) 2080/1992 para la campaña 2010.

Se modifica por tanto el apartado 8 Tramitación e integración de resultados, en su párrafo 2º y 3º, **donde dice**; "A su vez, se remitirá por parte de la Delegación Provincial al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, **copia compulsada** del original de cada Informe de Control de Campo realizado por la Delegación, así como toda la documentación generada durante el control (planos, fichero gráfico resultante del Delimitador Gráfico, etc.). En el escrito de remisión se indicará el Nº de envío y el Nº total de informes que se remiten, y al mismo se acompañará una relación de los expedientes de los que se envían los informes.."

debe decir; "A su vez, se remitirá por parte de la Delegación Provincial al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, **copia escaneada** del original de cada Informe de Control de Campo realizado por la Delegación, así como toda la documentación generada durante el control (planos, fichero gráfico resultante del Delimitador Gráfico, etc.) a la dirección sae.cap@juntadeandalucia.es con el asunto resultado control 2010 indicando el número de envío así como una relación de los expedientes que conforman dicho envío"

Código Seguro de verificación: tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL FREJO VACAS VERONICA MARIA	FECHA	19/10/2010
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 tQa1eNLGWDaSQj1wa7QaBjJLYdAU3n8j			